

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 8000293 DE 2021****( - 4 MAR 2021 )**

Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020 en relación con la puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones a través del SAT

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL MINISTRO DEL TRABAJO**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución 1734 de 2020, se definieron las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y en el artículo 9 se establecieron los plazos para la puesta en operación de sus funcionalidades que entrarían en operación, de forma progresiva, a partir del segundo semestre del 2020.

Que la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación evidenció la necesidad de adelantar pilotos de prueba con las administradoras de pensiones, con el fin de validar y depurar la información que reposa en el Registro Único de Afiliados – RUAF, previo a la entrada de operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones en el SAT.

Que, como consecuencia del cambio de proveedor de los servicios de Centro de Datos Externo - CDE, que dispuso la migración de las aplicaciones misionales de la entidad y suspendió la modificación e implementación de nuevas funcionalidades en dichos aplicativos, tal como se informó mediante memorando No. 202013000251093, se afectó la depuración de la información a incorporar en el SAT.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020, con el propósito de establecer un plazo para adelantar el proceso de validación y depuración de la información de afiliados del Sistema General de Pensiones que reposa en el Registro Único de Afiliados – RUAF y a su vez fijar un nuevo periodo de inicio de la puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones en el SAT.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020, el cual quedará así:

*“Artículo 9. Puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones a través del SAT. Durante el primer semestre del año 2021 se adelantará el proceso de validación y depuración de la información de afiliados del Sistema General de Pensiones que reposa en el Registro Único de Afiliados – RUAF para su*

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020 en relación con la puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones a través del SAT"

*incorporación en el SAT y a partir del segundo semestre del año 2021 entrarán en operación de manera gradual, las funcionalidades establecidas en el artículo 7 de la presente resolución, sin perjuicio que puedan implementarse antes, de conformidad con el procedimiento, términos y estructura de datos establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social".*

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

- 4 MAR 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Ministro de Salud y Protección Social



ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ  
Ministro del Trabajo

2